



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVII N° 4569

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2012.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 082

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 401.071/11, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda de la Provincia ha presentado informe por el que da cuenta el desequilibrio financiero que existe actualmente en la Tesorería Provincial, en lo que respecta fundamentalmente a los recursos existentes para afrontar el pago del sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre del corriente año, respecto de los agentes activos y pasivos de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y cualquier otro ente que dependa presupuestariamente de la Provincia de Santa Cruz; como así también los de los Poderes Legislativo y Judicial;

Que teniendo en cuenta que el escenario de serios conflictos sociales que vivió nuestra Provincia en el corriente año, se tradujo en una pérdida importante de nuestros ingresos corrientes, siendo especialmente significativo el primer semestre del año en el que se calcularon millonarias e irrecuperables pérdidas en concepto de convenio multilateral y regalías hidrocarbúricas;

Que en los últimos meses, el Estado Provincial, a raíz de lo supra referido, tuvo que realizar ingentes esfuerzos para procurar el pago en tiempo y forma de los haberes de todos los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que teniendo en cuenta lo referido resulta necesario aplicar medidas económicas que tengan por finalidad superar la situación de desequilibrio financiero que padece hoy la Provincia;

Que debido a lo referido en el primer considerando del presente, en esta instancia este Gobierno Provincial se ve momentáneamente imposibilitado de afrontar el pago íntegro del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del corriente año a todos los agentes, tantos activos como pasivos;

Que por un sentido de estricta justicia social, con actitud solidaria realizando un esfuerzo financiero de suma importancia, este Gobierno Provincial ha tomado la determinación de pagar a cada agente activo y pasivo de la Administración Pública la segunda cuota del sueldo anual complementario, pero estableciéndose un tope de Pesos CUATRO MIL (\$ 4000) bruto por cada agente, que se hará efectivo en oportunidad de establecerse la fecha del pago de tal emolumento;

Que para aquellos agentes que la liquidación del aguinaldo que le corresponde supere el tope de referido, dicha diferencia se hará efectiva una vez que se produzca el equilibrio de las cuentas del Estado, circunstancia que será monitoreada en forma mensual y debidamente informada por las áreas administrativas de competencia;

Que las medidas dispuestas tienen su basamento en las atribuciones propias de este Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el Artículo

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de Gobierno
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro de Economía y Obras Públicas
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

N°119 de la Constitución Provincial;

Que por último, teniendo en cuenta que la percepción del Sueldo Anual Complementario se encuentra prescripto en el Artículo 54 de la Ley 1327, modificada por Ley 2990, resulta necesario se eleve el presente Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, a efectos de su oportuna ratificación;

Por ello y atento a Nota SL y T-N° 035/11 emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación Obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE un tope de PESOS CUATRO MIL (\$ 4000) bruto para el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del corriente año, respecto de los agentes activos y pasivos de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y cualquier otro ente que dependa presupuestariamente de la Provincia de Santa Cruz; como así también los de los Poderes Legislativo y Judicial, conforme lo expuesto en los considerandos los presentes.-

Artículo 2°.- DEJESE ESTABLECIDO que por aquellos agentes en que la liquidación del aguinaldo supere el tope referido, dicha diferencia se hará efectiva una vez que se produzca el equilibrio de las cuentas del Estado, circunstancia que será monitoreada en forma mensual y debidamente informada por las áreas administrativas de competencia.-

Artículo 3°.- INVITASE a los Municipios de la Provincia a adherir a los términos del presente Decreto.-

Artículo 4°.- ELEVESE el presente a la Honorable Cámara de Diputados a efectos de la ratificación correspondiente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento, Contadu-

ría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Iovovich

DECRETO N° 0717

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 236.334/10 y Adjuntos Expedientes CPS-Nros. 243.077/81, 250.804/85, 265.644/89 y 230.530/08, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se tramitan sendas piezas recursivas planteadas por las señoras Elisa María SPINELLA y Susana Nieves GARCIA, en contra del Acuerdo N° 394 de fecha 4 de marzo del año 2009, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que el acto Administrativo impugnado en su Artículo 1° incorpora al beneficio de pensión por el fallecimiento del señor Dante Horacio VAIANI a la señora Elisa María SPINELLA, de conformidad a los Artículos 10, 72 - Inciso a) 73 y 76 de la Ley N° 1782 y sus modificatorias; determina el haber inicial de cada beneficiaria en su Artículo 2. El Artículo 3 formula un cargo a la señora Susana Nieves GARCIA por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.814,30), en concepto de haberes pensionarios "percibidos en modo indebido" desde el 19 de septiembre del año 2008 al 28 de febrero del año 2009, que deberá deducirse de los mismos a razón del veinte por ciento (20 %) mensual y hasta la cancelación. El artículo subsiguiente reconoce a favor de la señora Elisa María SPINELLA la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.139,90) en concepto de haberes pensionarios por el periodo comprendido entre el día 19 de septiembre del año 2008 al 28 de febrero del año 2009, el Artículo 6° abona a la señora Elisa María SPINELLA la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.814,30) en el concepto antes enunciado;

Que el acto administrativo impugnado tiene como basamento la sentencia recaída en autos "SPINELLA ELISA C/CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ACCION DECLARATIVA"- EXPEDIENTE N° S 18113/07...";

Que no habiéndose expedido el Ente Previsional en forma posterior al dictado del Acuerdo atacado, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 87° del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley N° 1260 y por ende su tratamiento en esta instancia, cfr. Artículo 94 del citado Decreto;

Que el Recurso de Alzada impetrado por la pretendida apoderada de la señora Elisa María SPINELLA intenta la impugnación del Artículo 5° del Acuerdo N° 0394/09 "...En cuanto solamente reconoce la pensión que corresponde a mi madre con retroactividad al mes de septiembre del año 2008, cuando corresponde que le sea abonada, y eventualmente descontada a la señora Susana Nieves GARCIA desde el mes de noviembre de 1999..." (Textual);

Que debe cuestionarse la legitimación de la señora Diana VAIANI para hacer valer derechos que asisten

a todo evento a su señora madre, que no puede sustentarse en el Poder General para Asuntos Judiciales otorgado conjuntamente por las señoras Elisa María SPINELLA y Diana Liliana VAIANI a favor de dos letradas del fuero;

Que el vicio descrito tiñe también las presentaciones anteriores suscriptas por la señora Diana VAIANI e infringen los dispositivos representados por los Artículos 15º, 31º y 32º del Decreto Nº 181/79;

Que la falencia no resulta subsanada por el "PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN A DISPOSICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO" dado por Escritura Pública Nº 327, y arrojado a estos autos previa intimación cursada a fojas 163, toda vez que éste es conferido por la señora Elisa María SPINELLA a favor de su hija Diana VAIANI y el mismo asume carácter especial a los fines de su actuación en un juicio sucesorio identificado y con relación a un bien específico, remitiéndonos al Artículo 1884 del Código Civil, que en lo perteneciente reza "...El mandato especial para ciertos actos de una naturaleza determinada, debe limitarse a los actos para los cuales ha sido dado, y no puede extenderse a otros actos análogos, aunque estos pudieran considerarse como consecuencia natural de los que el mandante ha encargado hacer...";

Que la prescripción limitativa plasmada en el instrumento suscripto e integrado por la intimada, en nada se relaciona con el trámite administrativo propiciado por la pretendida mandataria, quien intenta el reconocimiento de derechos o intereses de tipo previsional, arrojándose ésta el ejercicio de atribuciones y facultades que sólo competen a su titular, extralimitándose de la regla interpretativa que emana del Artículo 1884 del Código Civil;

Que atento a los argumentos expuestos, el recurso planteado debe ser desestimado formalmente;

Que sin perjuicio del análisis precedente respecto a la falta de legitimación de la presentante, y en cuanto al planteo de fondo intentado, se observa que el requerimiento que insta la actuación administrativa que concluye con el dictado del ACUERDO en crisis data de 2008. Ese es el punto de partida que ha de servir a todo evento como inicio de la actividad que culminó con el dictado del referenciado acuerdo; a raíz de lo expuesto nada permite anclar el derecho que pretende la señora Elisa María SPINELLA en el año 1999;

Que por otra parte la señora Susana Nieves GARCIA impugna el Acuerdo Nº 0394 - conforme presentación defensiva, atribuyéndole una base fáctica confusa y contradictoria que no llega a asumir los presupuestos exigidos por la Ley aplicable;

Que respecto a las constancias de los autos "SPINELLA MARIA ELISA C/ CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ ACCION DECLARATORIA", alega que dicha acción judicial no le es oponible en tanto la misma no fue parte en ese proceso;

Que a los fines de arrojar luz respecto a la normativa aplicable, cabe señalar el Artículo 8 de la Ley Nº 1782 (Texto Original), refiere que el derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial y salvo disposición expresa en contrario, por la Ley vigente al tiempo del deceso del causante por lo cual nos remitimos a la Ley Nº 1028 y modificatorias (Texto Original), vigente al momento del deceso del señor Dante Horacio VAIANI;

Que este último cuerpo legal consagra en su Artículo 52º que ante la muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión "... la viuda o el viudo incapacitado para el trabajo..." el Artículo 55º prevé que carecen de derecho a pensión el cónyuge que al momento de fallecimiento del causante estuviere divorciado o separado de hecho, salvo que fuera por culpa exclusiva del causa - habiente, en cuyo caso sólo se admitirá declaración judicial como prueba;

Que la cuestión de la culpabilidad en lo atinente a la separación de hecho de los esposos pretende ser sustentada en la SENTENCIA pasada el Tomo LXII Registro 46 Folios 136/138 que en lo pertinente refiere: "...HACER LUGAR a la pretensión... estableciendo que los señores Elisa María SPINELLA y Dante Horacio VAIANI se encontraban separa-

dos de hecho al momento del fallecimiento de este último, no habiéndose acreditado que la señora Elisa María SPINELLA fuera culpable de la interrupción de la convivencia de los esposos, conservando su carácter de cónyuge inocente a los fines previsionales que se pretenden hacer valer";

Que si bien ese pronunciamiento judicial pretendió delimitar un hecho jurídicamente relevante a los fines de acreditar la pretensión de la señora Elisa María SPINELLA, la misma debe ser merituada en el contexto íntegro del plexo probatorio;

Que no obstante las observaciones formuladas por las áreas intervinientes, y atento el tiempo transcurrido desde la separación de hecho entre Dante Horacio VAIANI y Elisa María SPINELLA, el Ente Previsional ha omitido toda consideración a las restantes circunstancias fácticas, pasando por alto la necesaria indagación acerca de la existencia de situaciones de hecho y/o derecho que pudieran eventualmente modificar los derechos que la cónyuge alega en sus pretensiones;

Que de los antecedentes recabados surge que la señora Elisa María SPINELLA es titular de una Pensión Derivada individualizada bajo el Nº 09-5-3411080-0, otorgada por la ex Caja de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Cíviles, (causante BROWN CARLOS ALBERTO), que percibe regularmente desde el año 1989, de acuerdo a la Resolución Nº 6679, Expediente Nº 32123586;

Que la acreditación de la unión concubinaria posterior a la separación de hecho del cónyuge, no implica la pérdida del beneficio, tal como lo ha significado el Címero Tribunal en reiteradas ocasiones, C.S.J.N 21-8-2003; D.J. 2003-3-1176, L.L. 2004-A469, no obstante a ello si la requirente percibe en forma simultánea otro beneficio pensionario, también de carácter derivado en razón de esa unión de hecho posterior, corresponde definir la eventual incompatibilidad, conforme surge del Artículo 8 de la Ley Nº 1028 que reza "Es incompatible el goce por una misma persona de prestaciones otorgadas según esta Ley con otras en carácter graciable o no contribuidas..." Idem - Artículo 9 de la Ley Nº 1782;

Que tal es el criterio sentado en autos: "Pini Noemí Eugenia c/Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos" C.N.S.S-Sala I Sent. 3628 del 14/09/90, que reza "...Al dictar el Artículo 26 - Inciso 1) de la Ley Nº 18.038 que exige optar por el beneficio del que se es titular y la pensión que acuerda dicha norma, el legislador tuvo en cuenta pautas técnico-financieras que creyó oportunas y convenientes al momento de su sanción, y de las que no corresponde apartarse por atendibles y humanos que sean las razones alegadas por el peticionante, ya que conforme lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallos T. 234 - pág. 82; T 254-pág. 423, entre otros), el papel que incumbe a los jueces en la elaboración del derecho no llega hasta instituir la ley misma y no es lícito que los magistrados judiciales procedan a sabiendas con prescindencia de su carácter de órganos de aplicación del derecho vigente, ni atribuirse facultades legislativas de las que carecen..."

Que el beneficio de pensión tiende a cubrir una contingencia de muerte que conlleva el desamparo de las personas vinculadas con el afiliado fallecido, extremo ajeno al caso que aquí se trata, ello así, de las constancias adjuntas, se desprende claramente que la peticionante incorporada al beneficio en último término, dependió económicamente de la persona con quien convivió durante un lapso prolongado y que ante su fallecimiento - 22/10/89 - accedió al derecho de obtener una prestación pensionaria por tal concepto;

Que se ha dicho "...El derecho a pensión tiene un claro carácter sustitutivo y a través de este beneficio, se persigue no dejar en el desamparo al núcleo familiar que dependía económicamente de un jubilado fallecido. No resultaría equitativo que, en el caso de los esposos que han decidido concluir su vida en común y no prestarse en el futuro asistencia, fuese el Organismo Previsional, el que ante el fallecimiento de uno de ellos, debiese distraer recursos del escaso fondo común de los beneficiarios previsionales para brindar un amparo que, en los hechos no existía antes de fallecer el causante C.Fed.S.S., sala III, 8-3-06

"Chapperon Elsa Zuñilda c/Anses s/Despido, MJJ7536";

Que atento a lo expuesto se debe hacer lugar parcialmente al recurso intentado por la impugnante Susana Nieves GARCIA, dejándose sin efecto los términos del Acuerdo Nº 0394 de fecha 4 de marzo del año 2009;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 49-10, emitido por Asesoría Letrada de ese Organismo, obrante a fojas 172 a 180 y atento a Nota SLYF-Nº 285/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 185/186;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DESESTIMAR FORMALMENTE** la pretensión incoada por la señora Elisa María SPINELLA (D.N.I. Nº 3.084.236) por incumplimiento de los Artículos 15º, 31º, 32º del Decreto Nº 181/79 reglamentario de la Ley Nº 1260, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al remedio pretendido por la señora Susana Nieves GARCÍA (L.C.Nº 4.185.349), dejando sin efecto el Acuerdo Nº 0394, emanado de la Caja de Previsión Social de fecha 4 de marzo del año 2009, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **INSTRUIR** a la Caja de Previsión Social de la Provincia para que disponga las medidas y dicte los actos administrativos complementarios, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Sra. Ana Maria Urricelqui

DECRETO Nº 1833

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2011.-

V I S T O :

El Expediente IESC-Nº 000.008/10, (IV Cuerpos), elevado por el Instituto de Energía Santa Cruz; y
CONSIDERANDO:

Que surge de los presentes actuados que la empresa PETROBRAS ENERGÍA S.A. solicitó la autorización de cesión del cincuenta por ciento (50%) de su participación en el área ESTANCIA AGUA FRESCA, a favor de la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., a lo cual esta última acepta;

Que el área, se encuentra ubicada en el área Santa Cruz I, correspondiente a la Provincia de Santa Cruz, sobre la cual se otorgara oportunamente permiso de exploración a YPF S.A., según lo dispuesto mediante Artículo 3 de la Ley Nacional Nº 24.145, y posteriormente se otorgó la concesión de Explotación mediante Decreto Provincial Nº 2145/08; ratificado en relación a la superficie del área por el Decreto Provincial Nº 1928/09;

Que remontando la historia con fecha 23/10/95 COMPAÑÍA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A. COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL Y AGROPECUARIA comunicó su cambio de denominación social por PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, siendo esta continuadora de la primera, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE LA JUSTICIA con fecha 3 de octubre de 1995, bajo el número 9223, Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas;

Que con fecha 3 de septiembre de 2000, PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA comunicó su cambio de denominación social por PECOM ENERGIA S.A., siendo esta continuadora de la primera, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio de 2000, bajo el Número 10116, Libro 11, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que con fecha 15 de febrero de 2001, retroactivo al 1 de enero del mismo año, YPF y PECOM ENERGIA S.A. celebran un contrato de cesión en virtud del cual la primera cedió a favor de ésta última, la totalidad de sus derechos de YPF en el Permiso;

Que dicha cesión fue autorizada mediante Decisión Administrativa N° 63, de fecha 2 de septiembre de 2003, la publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 4 de septiembre del mismo año;

Que con fecha 4 de abril de 2003, PECOM ENERGIA S.A. cambió su denominación social por PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE LA JUSTICIA con fecha 14 de julio de 2003, bajo el Número 9191, Libro 22, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que las compañías YPF SOCIEDAD ANONIMA y PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA han arribado a un acuerdo preliminar cuyo objeto resulta ser la cesión por parte de YPF S.A. de la totalidad de sus derechos en la Concesión de Explotación solicitada, a favor de PETROBRAS ARGENTINA S.A.;

Que con fecha 10 de agosto de 2010, la Empresa PETROBRAS ENERGIA S.A notificó el cambio de su denominación social por PETROBRAS ARGENTINA S.A., todo lo cual ha sido debidamente inscripto por ante la Inspección General de Justicia;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que "...Corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "...Los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que con fecha 5 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2° que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que en virtud de la cesión sometida a autorización, la empresa cesionaria ha sido sometida a análisis por parte de la Autoridad de Aplicación en la materia, resultando reunir las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titular de la Concesión de Explotación mencionada;

Que de los demás análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por el INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLYFN° 1007/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 787;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** a la Empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** a ceder el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el área **ESTANCIA AGUA FRESCA** a favor de la firma **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTI-**

BLES S.A.-

Artículo 2°.- Las empresas cedente y la cesionaria partes en la cesión que por el presente Decreto se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta días de dictado el presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 3°.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión autorizadas, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 4°.- Instruyese a la **ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del **ESTADO PROVINCIAL**, los instrumentos que le remitirá el **INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ**.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), al Instituto de Energía y a Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Sr. **PERALTA** — Ing°. Jaime Horacio Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0698

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2011.-
Expediente MS-N° 950.018/11.-

EXCEPTUAR dicha contratación de los alcances del Artículo 35° del Decreto N° 140/91.-

AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz a suscribir Contrato de Locación de Inmueble sito en la calle Perito Moreno N° 196 de nuestra ciudad capital, con destino al funcionamiento de las distintas dependencias de ese Ministerio.-

DECRETO N° 0701

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.703/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la **Asociación Centro Chileno** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora Cristina de Lourdes **CAIPILLAN OYARZO** (D.N.I. N° 14.656.679), destinado a solventar los gastos que ocasionará la adquisición de indumentaria para el grupo folclórico Quelqun de dicha institución.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la **Asociación Centro Chileno** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora Cristina de Lourdes **CAIPILLAN OYARZO** (D.N.I. N° 14.656.679), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0702

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.567/11.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el Decreto N° 0546-11, donde dice: "**PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.472.162,12)...**", deberá leerse "**... PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.545.771,12)...**".-

DECRETO N° 0703

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.699/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTEMIL (\$ 120.000.-)** a favor de la **Asociación Fundación Humanitaria Patagonia Austral**, CUIT-N° 30-70991706-0 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Eduardo Roberto **LEIVA** (D.N.I. N° 14.494.828), destinado a solventar diversos gastos que le demandará la organización de un Show Infantil a realizarse en las instalaciones del Club Atlético Hispano Americano el día 8 de mayo del corriente año.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)** a favor de la **Asociación Fundación Humanitaria Patagonia Austral**, CUIT-N° 30-70991706-0 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Eduardo Roberto **LEIVA** (D.N.I. N° 14.494.828), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0704

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MAS-N° 205.744/10.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Decreto N° 2390 de fecha 28 de septiembre del año 2010, la categoría consignada al agente Leonardo Hernán **CORREA** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.300.811), donde dice: "...Categoría 10...", deberá leerse: "**...Categoría 11...**".-

DECRETO N° 0705

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-

DESÍGNASE con carácter "**Ad Honorem**", a partir del día 5 de abril del año 2011 al señor Enrique Clodomiro **BARRIA** (Clase 1941 - D.N.I. N° 5.703.911) para cumplir funciones de asesoramiento y coordinación administrativa en la Secretaría Privada del señor Ministro de Gobierno.-

DEJASE ESTABLECIDO, que conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, el nombrado no percibirá haberes empero cuanto las condiciones del servicio lo requieran y le sea encomendada por la Superioridad una Comisión de Servicios, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes a nivel Subsecretario.-

DECRETO N° 0706

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597-568/11.-

CONCEDASE, a partir del día 5 de abril del año 2011, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del Subsecretario de Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministro de Gobierno, Licenciado Pablo Sebastián **GORDILLO ARRIAGADA** (clase 1976 – D.N.I. N° 25.667.705) quien fuera designado mediante Decreto N° 0430-11.-

DECRETO N° 0707

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597-567/11.-

CONCEDASE, a partir del día 5 de abril del año 2011, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del señor Ministro de Gobierno, don José Manuel **CORDOBA** (Clase 1956 – D.N.I. N° 12.246.511) quien fuera designado mediante Decreto N° 0427-11.-

DECRETO N° 0708

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expedientes JP-Nros. 783.535/09 y 786.536/09.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones D.G.A.S.-Nros. 032/10 y 015/11 (modificatoria), emanadas por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente a la cancelación de facturas presentadas al cobro por el Hospital Regional Río Gallegos, en concepto de Asistencia Médica Hospitalaria brindada a la agente Roxana María Isabel **GONZALEZ** y al Suboficial Mayor Oscar Alfredo **STANOSS**, en virtud de los accidentes de trabajo padecidos conforme a las Disposiciones Nros. D.1 "C" 095/07 y D.1 "R" 214/08.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.727,64), en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

AFECTAR, definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación de los Puntos 3° y 1° de las Disposiciones JP-D.G.A.S Nros. 032/10 y 015/11 (modificatoria) respectivamente, emanadas por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0709

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente CAP-N° 488.141/11.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de mayo del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 17, señora Francisca Argentina **ALVAREZ** (D.N.I. N° 5.260.008), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a los fines de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0710

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597.528/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco** (\$ 37.500), del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0711

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597.529/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 445.000.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco** (\$ 445.000), del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0712

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597.503/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 207.350.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Caleta Olivia** (\$ 207.350.-) del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0713

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597.219/11.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de**

Caleta Olivia, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-) del Ejercicio 2011.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 0714

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597.508/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General.-

TRANSFIÉRASE a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Río Gallegos** (\$ 1.000.000.-) del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0715

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597.287/11.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de PESOS

SESENTA MIL (\$ 60.000.-) del Ejercicio 2011.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 0716

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597.530/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la *Comisión de Fomento de Cañadón Seco*, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 477.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la *Comisión de Fomento de Cañadón Seco*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes *Comisión de Fomento de Cañadón Seco* (\$ 477.000), del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0718

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2011.-
Expediente MG-N° 597.548/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la *Municipalidad de Las Heras*, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la *Municipalidad de Las Heras*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes *Municipalidad de Las Heras* (\$ 400.000), del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0719

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expedientes MSGG-Nros. 323.372/10, 324.006/10, 324.008/10, 324.038/10 y 324.564/11.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones MSGG-Nros. 162/11, 161/11, 163/11, 164/11 y 165/11, emanadas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconocen y aprueban facturas presentadas al cobro por las firmas "*LA OPINION AUSTRAL S.A.*", "*REYNOSO ALEJANDRO SEBASTIAN*", "*F.M. TIEMPO*" de Jorge Marcelo Elorriaga, "*AVISORA MEDIOS S.A.*" y "*EDITORIAL LA PAGINA S.A.*", en concepto de servicios brindados durante el Ejercicio 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS**

DIEZ (\$ 60.310,00).-

DECRETO N° 0720

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expediente JP-N° 786.411/10.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Regino **PEREYRA** (Clase 1958 - D.N.I.N° 12.264.542).-

DECRETO N° 0721

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expediente JP-N° 786.762/11.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Ramón Nicolás **PEREA** (Clase 1969 - D.N.I.N° 20.547.950).-

DECRETO N° 0722

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 597.352/11, 597.273/11, 597.275/11 y 597.361/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPADyCG-Nros. 117/11, 129/11, 130/11 y 135/11, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó el gasto correspondiente a la cancelación de las facturas presentadas al cobro por las firmas **CIRCULO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS**, Cooperativa de Trabajadores de Transporte de Pasajeros y Cargas "**SPORTMAN LTDA.**" y "**Maymará Sur**" de Jesús Ramón NIEVAS, en concepto de diversos servicios brindados a distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, durante el transcurso del año 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.850,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones del Artículo 2° de las Disposiciones DPADyCG-Nros. 117/11, 129/11, 130/11 y 135/11, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0723

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expediente JP-N° 786.361/10.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Raúl Oscar **RAMIREZ** (Clase 1963 - D.N.I.N° 16.567.815).-

DECRETO N° 0724

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expediente JP-N° 786.403/10.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, José Francisco **OLAVARRIA** (Clase 1962 - D.N.I.N°

16.029.588).-

DECRETO N° 0725

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expediente JP-N° 786.011/10.-

DAR DE BAJA a partir del día 30 de septiembre de 2010 en la Plaza N° 381, como Agente de Policía "Alta en Comisión", al ciudadano Rubén Abel **MOLINA** (Clase 1982 - D.N.I.N° 29.561.046), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 0726

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expediente JP-N° 786.393/10.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Héctor Ariel **BARRENECHEA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.535.774).-

DECRETO N° 0727

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expediente JP-N° 786.690/11.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Auxiliar de Policía, Ernesto Orlando **BENITEZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.779.349).-

DECRETO N° 0728

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2011.-
Expediente JP-N° 786.413/10.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Raúl Eduardo **VENENCIO** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.719.787).-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 494.499/98.-

MODIFICASE el Artículo 24°, del Acuerdo N° 018/03, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 24°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Sergio Milton FERNANDEZ, la superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (600,24 m²), ubicada en la Parcela N° 4b, Manzana N° 4, Circunscripción III, del pueblo El

Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente N° 492.445/96.-

AUTORIZASE al señor Julio Cesar FUENTES, D.N.I. N° 13.176.064, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de trescientos sesenta y un metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (361,77 m²), ubicada en la Parcela N° 8b, de la Manzana N° 25, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor del señor Miguel Ángel SANCHEZ, D.N.I. N° 14.288.088.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente N° 487.636/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Víctor Fabián VILLAGRA, D.N.I. N° 23.752.827, la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00 m²), ubicada en la Parcela N° 3, del Solar a, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre

la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal, y cumplir con el Artículo 10° del presente Instrumento Legal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente N° 487.635/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Silvana Hayde LABERE, D.N.I. N° 31.247.900 y el señor Sergio Damian ROBLES, D.N.I. N° 29.294.251, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 m²), ubicada en la Lote N° 1, del Solar c, de la Manzana N° 38, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas

dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal, y cumplir con el Artículo 10° del presente Instrumento Legal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 494.888/99.-

INTIMASE a la señora Julia Martha SEPULVEDA, D.N.I. N° 10.286.377, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en el solar b, de la Manzana N° 8, del pueblo Tellier de esta Provincia, para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento a la legislación vigente, regularizar su situación contable, dar inicio a las construcciones y efectuar la mensura, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 488.240/11 y la Resolución N° 329.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 329 de fecha 14 de Julio del año 2011, dictada por la Presidencia de este Organismo, relacionada con el Acuerdo de Asistencia Técnica y Coordinación de Actividades para el Proyecto: RELEVAMIENTO FORESTAL BASE PARA LA PLANIFICACION TERRITORIAL DEL AREA CORDILLERANA DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ celebrado con fecha 17 de agosto del año 2010, entre el Consejo Agrario Provincial representado por la Presidente, señora Silvia BATAREV y el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) representado por su Director Dr. José Daniel LENCINAS de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 496.433/00.-

ACEPTASE, la renuncia efectuada por la señora Alicia Silvana DESORIA, a la adjudicación otorgada mediante Acuerdo N° 033/01, de la superficie aproximada de 351,00 m², ubicada en el solar b, lote N° 2, de la Manzana N° 49, del pueblo de Fitz Roy de esta Provincia.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 064

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente N° 494.178/98.-

MODIFICASE el Artículo 2°, del Acuerdo N°006/98, en cuanto a la ubicación y superficie se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 2°.- ADJUDICASE** en venta a favor del señor Carlos Gustavo SOTO, la superficie aproximada de seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (667,00 m²), ubicada en el lote 1, del solar a, de la Manzana N° 6, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente a la modificación en el artículo anterior.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER

FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 065

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente N° 485.469/08.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 079/10, en cuanto a la ubicación y superficie se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.- ADJUDICASE** en venta a favor de la señora Daniela Elizabeth BERTOTTI, D.N.I. N° 23.802.072, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de mil cincuenta y dos metros cuadrados (1.052,00 m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 11 del pueblo Tres lagos de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se realizará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER

FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 066

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente N° 484.753/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Agustina CASBAS, D.N.I. N° 29.146.704, sobre la superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (448,10 m²), ubicada en la Parcela N° 17, Manzana N° 7b, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER

FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 067

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente N° 485.111/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Aristides Oscar Miguel AIETA, D.N.I. N° 26.391.417, sobre la superficie de trescientos dieciocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (318,25 m²), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER

FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 068

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente N° 484.766/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Macarena ANGELONI, D.N.I. N° 26.578.832, sobre la superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (336,60 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER

FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.C.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 599.692/MG/11.-

AUTORIZAR por el período comprendido entre los días 1° al 25 de Febrero del año 2012 al Dr. Diego POL y a su equipo, a desarrollar el proyecto "DINOSAURIOS BASALES DE PATAGONIA Y EL TIEMPO DE DIVERSIFICACIÓN DE LOS DINOSAURIOS EN EL TRIÁSICO DEL OESTE DE GONDWANA", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1°, por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

El Dr. Diego POL, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y

asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.

ANA ELISA MEDINA
Secretaria de Estado de Cultura

DISPOSICION N° 002

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 599.284/MG/11.-

AUTORIZAR por el período comprendido entre los días 20 de Enero y hasta 12 de Febrero del año 2012, al Dr. Sergio F. VIZCAINO y a su equipo, a desarrollar el proyecto "Paleobiología de mamíferos de la Formación Santa Cruz (Mioceno Temprano- Medio) Patagonia Argentina", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1°, por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Subsecretaría de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

El Dr. Sergio F. VIZCAINO, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.

ANA ELISA MEDINA
Secretaria de Estado de Cultura

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 599.861/MG/12.-

AUTORIZAR por el período comprendido entre los días 15 de Enero y al 15 de Febrero del año 2012, al Dr. Marcelo Fabián TEJEDOR y a su equipo a desarrollar el proyecto "LOS PRIMATES PLATIRRINOS DEL MIOCENO PATAGÓNICO", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1°, por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

El Dr. Marcelo Fabián TEJEDOR, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.

ANA ELISA MEDINA
Secretaria de Estado de Cultura

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 596.302/MG/10.-

COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente N° 596.302-MG/10, se tramita la "Creación del Comité Técnico Santa Cruz de Prevención y Estrategias contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales".-

El plazo de presentación de los interesados ante la Secretaría de Estado de Cultura, será de treinta (30) días hábiles, a partir de la presente publicación.-

Lic. ELODIA BEATRIZ SICA
Secretaria de Estado de Cultura

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 034

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 348, del expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación del permiso otorgado para la extracción de agua pública de mina, de dos pozos con fines de abastecimiento poblacional, para ser utilizada en el Proyecto San José.

Que se realizará la captación de agua del Pozo 1 georeferenciado en 2402318.085E; 4830242.602N; 521.00Z y del pozo 2 georeferenciado en 2402738.103E; 4830551.155N; 540.00Z.

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación de los puntos de captación mencionados.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de tres metros cúbicos y medio por hora (3.5 m³/hr) del Pozo N° 1; y en un volumen de cinco metros cúbicos por hora (5 m³/hr) del Pozo 2; en función de los ensayos de bombeo realizados y de acuerdo a la cantidad de personal afectado al proyecto, siendo la dotación total a autorizar de ocho metros cúbicos y medio por hora (8.5 m³/hr).

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de septiembre de 2011.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplir con la Disposición N° 22/09 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 464, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

PORELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la extracción de agua subterránea de los pozos 1 y 2, con fines de abastecimiento poblacional en el Proyecto Minero San José, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que los pozos donde se realizará la

captación de agua están ubicados en las siguientes coordenadas pozo 1: 2402318.085E; 4830242.602N; 521.00Z y pozo 2: 2402738.103E; 4830551.155N; 540.00Z.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es de ocho metros cúbicos y medio por hora (8.5 m³/hr) a extraerse del pozo 1: tres metros cúbicos y medio por hora (3.5 m³/hr) y del pozo 2: cinco metros cúbicos por hora (5 m³/hr).

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de septiembre de 2011.

Artículo 5°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 22/09 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA
Directora Provincial
de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 348, del expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A. solicita la renovación del permiso otorgado para la extracción de agua pública de mina, desde la Laguna 4 con fines industriales, para ser utilizada en la planta de tratamiento de minerales del Proyecto San José.

Que se realizará la captación de agua de desagüe de mina, desde la Laguna de almacenamiento mencionada, ubicada en 2400683.482 E; 4829278.062 N 520.00Z.

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de cincuenta y un metros cúbicos por hora (51 m³/hr) en función de las 1.500 toneladas de mineral procesa-

das por día, por un período de 12 meses desde el 01 de septiembre de 2011.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 22/09 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 459, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la extracción de agua de mina desde la Laguna 4, con fines industriales en la Planta de tratamiento de minerales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de cincuenta y un metros cúbicos por hora (51 m³/hr), la cual será extraída desde la Laguna 4, ubicada en las coordenadas 2400683.482 E; 4829278.062 N; 520.00Z.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de septiembre de 2011.

Artículo 4°) Que la empresa, deberá presentar en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 22/09 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8°) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que ésta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y

cumplido. ARCHIVASE.-

MARTA MAYORGA
Directora Provincial
de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 069

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 488.488/CAP/2011 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a Fojas 82 del expediente, el director de Ingeniería Vial de la Administración General de Vialidad Provincial, Ing. Orlando Taboada, solicita autorización para Extracción y Utilización de Áridos de la margen sur Brazo Maipú del Lago San Martín; para la utilización en la construcción de Obras Básicas Mínimas y Enripiado Ruta Provincial N° 41, Tramo: Ea. El Condor- Límite con Chile (HITO 62) Sección I: Ea. El Cóndor-Puesto La Nana.-

Que mediante nota obrante a Fojas 3 del expediente, el director de Ingeniería Vial de la Administración General de Vialidad Provincial, Ing. Orlando Taboada, presenta Estudio Hidráulico para la colocación de puentes sobre el Río Cóndor, Condell y Grande, sobre la traza de la Ruta a ejecutarse, y solicita su aprobación para el Montaje e Instalación de los mismos.

Que ha presentado la correspondiente memoria técnica, estudio Hidráulico y plano de ubicación de la mencionada obra.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 988 delega dicha función en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo.

Que tal cual lo establece el Art. 1 de la Ley 1451 y el Art. 3 de la Ley 2185, ninguna persona podrá usar el agua pública para fines especiales sin permiso o concesión, otorgado por Autoridad de Aplicación.

Que a fojas 23 obra Estudio Hidráulico realizado por UTN.

Que a fojas 65 obra Disposición con la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, realizado por la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Que a fojas 74 obra informe Técnico Realizado por agentes de esta dependencia, no encontrándose objeciones técnicas que formular.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

Artículo 1°: Otorgar permiso a la Administración General de Vialidad Provincial, para la Extracción y Utilización de Áridos de la margen sur Brazo Maipú del Lago San Martín, para la utilización en la construcción de Obras Básicas Mínimas y Enripiado Ruta Provincial N°41, Tramo: Ea.El Cóndor- Límite con Chile (HITO 62) Sección I: Ea. El Cóndor-Puesto La Nana, de acuerdo a la memoria técnica presentada y teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°: El permisionario deberá dar aviso a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, con una antelación a 72hs. del comienzo de las Obras, a los efectos de constatar in situ el cumplimiento de lo detallado en la memoria descriptiva.

Artículo 3°: El personal de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá efectuar inspecciones a fin de verificar que los trabajos se ajusten a lo requerido, en el momento que lo considere perti-

nente y sin necesidad de realizar previas notificaciones.

Artículo 4°: Tal como lo establece el Art.40 de la Ley 1451 el solicitante deberá publicar a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con a la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial. Debiendo presentar ante esta Dirección fotocopia de su publicación.

Artículo 5°: REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y Asesoría Letrada. Notifíquese al director de Ingeniería Vial de la Administración General de Vialidad Provincial, Ing. Orlando Taboada y cumplido. ARCHIVASE.-

MARTA MAYORGA
Directora Provincial
de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Eduardo Humberto Vega, DNI 12.365.231, por el término de treinta días, en autos caratulados "VEGA EDUARDO HUMBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 15580/11.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur citando a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683. del C.P.C. y C.).-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE N° 04/12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata por Subrogancia Legal, Secretaría Actuarial en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo del Dr. Néstor Gómez por Subrogancia Legal, y según lo ordenado en autos "OFICIO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA Y DE MINERÍA - CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ EN AUTOS: LA PROVEEDORA INDUSTRIAL S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA S. ORDINARIO - INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - Expte. N° L - 16761/97 - Expte. Nro. O - 8746/2006", hace saber mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz de Caleta Olivia, que el Martillero Público Benjamín Martínez Junco procederá el día 21 de Marzo de 2012 a las 16 horas en el domicilio ubicado en Gobernador Gregores, Esquina 9 de Julio de la Ciudad de Pico Truncado (Hotel Crisan) a la subasta del inmueble identificado como Lote N° 3 de la Manzana 139 de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, inscripto bajo la Matrícula 4388 del Departamento VI, Deseado, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) y cuyos demás datos surgen del informe de dominio e inhibiciones obrante a fs. 63/64 del expediente. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, con una base de \$ 46.034 (pesos cuarenta y seis mil treinta y cuatro), debiendo quien resulte comprador abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de señal y el 3% en concepto de comisión. El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo normado en los Arts. 560, 564 y concordantes del

CPC. Quien resulte comprador deberá al momento de suscribir el boleto de subasta, constituir domicilio dentro del radio del Juzgado N° 1 de Caleta Olivia, Santa Cruz, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen nro. 2056 de esta última localidad, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas de la forma y oportunidad previstas en el Art. 134 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz. El inmueble posee una construcción de material, ladrillo hueco, habitada por la señora Soledad del Valle Colman y José Esquivel, quienes no pagan alquiler; también una construcción de material precaria habitada por Esquivel Silvia Beatriz, quien no paga alquiler, y una vivienda de material en estado precario donde viven Héctor Peña e Ignacio Peña. El inmueble al 25-10-2011 no poseía deudas por servicio de gas, tenía deuda por tasa de servicios ante la Municipalidad de Las Heras por \$ 7.243,75, deuda por impuesto inmobiliario de \$ 27.026,24 y deuda por \$ 107,14 de servicio de energía eléctrica.- El inmueble en su parte exterior podrá ser visitado por los interesados en su lugar de ubicación hasta la fecha de la subasta. El auto que ordena la presente medida dice: "Pico Truncado, 4 de Octubre de 2011... decreta la subasta..." Fdo.: Dra. Gabriela Zapata Juez Subrogante".

AMAYA, FERNANDO G.

Jefe de Despacho
Secretaría N° 1
A/C Secretaría

P-1

EDICTO N° 13/12

GABRIELAZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor JUAN ADOLFO ORTIZ QUIROGA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "ORTIZ QUIROGA JUAN ADOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° O-10026/12 tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Febrero 14 de 2012.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho
A/C Secretaría

P-1

EDICTO N° 002/2012**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: IAMGOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTES N° 40, 41, 44 y 45, SECCION: "4", ZONA DE CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "ALMA GAUCHA II".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.705.189,00 Y= 2.655.495,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.708.893,17 Y: 2.652.937,64 B.X: 4.708.404,10 Y: 2.660.942,45 C.X: 4.707.230,00 Y: 2.660.900,00 D.X: 4.707.228,00 Y: 2.657.880,00 E.X: 4.702.983,53 Y: 2.657.880,00 F.X: 4.703.183,99 Y: 2.652.716,19.-** Encierra una superficie de 3.249 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "DOS HERMANOS, MARIA CLOTILDE, EL RECUERDO y ALMA GAUCHA". Expediente N°**

406.857/IAM/08.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia do Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 003/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO
Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: COMPAÑIA MINERA PIUQUENES S.A. - UBICACION: LOTE N° 01 y 02, FRACCION: "B", Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "MARCELINA II".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.702.905,00 Y= 2.409.009,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.707.073,00 Y: 2.406.600,00 B.X: 4.707.073,00 Y: 2.412.750,00 C.X: 4.702.200,00 Y: 2.412.750,00 D.X: 4.702.200,00 Y: 2.406.600,00.-** Encierra una superficie de 2.997 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA MARCELINA, LA CAÑADA y SIERRA MORENA". Expediente N° 408.529/PIUQ/08.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 005/2012**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A. - UBICACION: Encierra una superficie total de 9.574 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.592.000,00 Y: 2.440.241,00 B.X: 4.592.000,00 Y: 2.448.938,00 C.X: 4.594.000,00 Y: 2.448.938,00 D.X: 4.594.000,00 Y: 2.450.938,00 E.X: 4.583.424,00 Y: 2.450.938,00 F.X: 4.583.424,00 Y: 2.440.241,00.-** Se encuentra dentro de los lotes N° 13b, Zona Norte del Río Santa Cruz, lote N° 28, Fracción: "A", Zona de San Julián, Departamento **MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "8 HERMANOS y SAN LORENZO".**- Se tramita bajo Expediente N° **407.194/MS/08**, denominación: "BAGUAL". **PUBLIQUESE.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 007/2012**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la

Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR; IAMGOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION; Encierra una superficie total de 2.494 Has.00a.00 ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.635.800,00 Y: 2.518.700,00 B.X: 4.635.800,00 Y: 2.523.000,00 C.X: 4.630.000,00 Y: 2.523.000,00 D.X: 4.630.000,00 Y: 2.518.700,00.-** Se encuentra dentro del lote N° 12, Fracción: "B", Zona de San Julián, Departamento **MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de la **ESTANCIA; "EL CEIBO".**- Se tramita bajo Expediente N° **410.165/IAM/03**, denominación: "EL CEIBO". **PUBLIQUESE.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 014/12**SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION: Encierra una superficie total de 4.289 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.684.850,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.684.850,00 Y: 2.400.000,00 C.X: 4.684.387,90 Y: 2.400.000,00 D.X: 4.684.387,90 Y: 2.406.589,88 E.X: 4.677.485,00 Y: 2.406.589,88 F.X: 4.677.485,00 Y: 2.401.000,00 G.X: 4.684.215,00 Y: 2.401.000,00 H.X: 4.684.215,00 Y: 2.393.500,00.-** Se encuentra dentro del LOTE N° 15, FRACCIÓN: "A", Colonia Pastoral Pte. Luis Sáenz Peña, lotes 11 y 16 Fracción "B", Colonia Pastoral Pte. Luis Sáenz Peña, Departamento **RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "LA BAJADA" y "LA MARCIANA".**- Se tramita bajo Expediente N° 424.915/PG/09, denominación: "EL MANGRULLO".- **PUBLIQUESE.- Fdo. -Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 004/2012**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. - UBICACION: LOTES N° 05 y 10, FRACCION: "A", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "CABESTRO IV".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.705.420,00 Y= 2.391.875,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.706.850,00 Y: 2.390.900,00 B.X: 4.706.850,00 Y: 2.394.500,00 C.X: 4.699.000,00 Y: 2.394.500,00**

D.X: 4.699.000,00 **Y:** 2.390.900,00.- Encierra una superficie de 2.826 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "EL TRANQUILO". Expediente N° 409.251/MMA/08.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Salgado L.E. N° 7.318.232 en autos "SALGADO MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° S - 23430/10.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2011.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Dr. Francisco V. MARINKOVIC, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo del Dr. Javier MORALES se publica por el término de tres días que en los autos caratulados "MERCADO, FERNANDO LORENZO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 14.131/11, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° del C.P y C.).-

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2011.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

**EDICTO N° 092/11
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** MINERA TRITÓN ARGENTINA S.A. **UBICACION:** Encierra una superficie total de 2.028 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.653.500,00 **Y:** 2.646.050,00 **B.X:** 4.653.500,17 **Y:** 2.650.705,03 **C.X:** 4.649.061,00 **Y:** 2.650.531,48 **D.X:** 4.649.061,00 **Y:** 2.646.050,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 04 y 05, FRACCIÓN: "C", Zona San Julián, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "LA BUENA ESPERANZA" y "CERRO MOJÓN".- Se tramita bajo Expediente N° 415.581/MT/07, denominación: "S/N".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 020/2012
RECTIFICATORIO DE MANIFESTACION
DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de **ORO Y PLATA DISEMINADO** conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINEIRA IRL PATAGONIA S.A. UBICACION: Lotes: N° 13-18; FRACCION "A", SECCION: "VI"; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "ALBERTO III A".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.672.291,00 Y= 2.572.594,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.672.855,00 Y: 2.571.100,00 B.X: 4.672.855,00 Y: 2.574.000,00 C.X: 4.671.255,00 Y: 2.574.000,00 D.X: 4.671.255,00 Y: 2.572.300,00 E.X: 4.672.555,00 Y: 2.572.300,00 F.X: 4.672.555,00 Y: 2.571.100,00.**- Encierra una superficie de 1631 Has. 25a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIA:** "LA ARGENTINA". **Expediente N° 401.814/MSA/07.- FDO. LIC. OSCAR LUIS VERA SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal; Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don FLORENTINO BRAVO a tomar intervención en autos caratulados: "BRAVO FLORENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° B-10928/11) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIÁN, 29 de Noviembre de 2011.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don HALFTAN HALVORSEN a tomar intervención en autos caratulados: "HALVORSEN HALFTAN S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. N° H- 10978/ 11) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIÁN, 16 de Febrero de 2012.-

CARLOS MURUZABAL
A/C Secretaría

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado

Provincial de Primera Instancia N° dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de esta ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Sonia del Carmen Aguilar Wetzell DNI 18.748.055 en autos: "AGUILAR WETZELL SONIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A- 14244/10.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2011.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de doña Olga Betis Paredes L.C. N° 5.438.809 en autos "PAREDES OLGA BETIS S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° P-24165/11.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Periódico".-

RIO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "ALMONACID CLARA DEL CARMEN s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente N° 14532/11), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCyC).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando H. Isla, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, emplaza al Sr. **Daniel Jesús Gómez D.N.I. N° 33.072.928**, para que en el término de CINCO (5) días, comparezca a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados: "BLACH, SILVIO LEONARDO HELVO C/ GOMEZ, DANIEL JESUS/EJECUTIVO, EXPTE: B-15268, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.-

Publíquese Edictos en el "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por el término de UN día.-

CALETA OLIVIA, 24 de Febrero de 2012.-

Dra. LAURAL VALLEBELLA
Secretaría

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado

de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**LABSUR SOCIEDAD ANONIMA S/ CAMBIO DE JURISDICCION Y MODIFICACION DE ESTATUTO**”, Expte. L-6819/10, se hace saber por un día que **I)** Mediante Escritura Número 800, Folio 2396 de fecha 9/9/2010 autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña en el registro notarial número cuarenta y dos de su titularidad, la firma LABSUR S.A. protocolizó el acta de asamblea extraordinaria número UNO de fecha 22/01/2010 por la cual ha modificado su domicilio social a la calle Salta 246 de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; **II)** Que la firma Labsur S.A. tiene por **OBJETO**; dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros en el país y/o en el exterior A LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL PARA QUE LOS ACCIONISTAS CONFORME SU INCUMBENCIA PROFESIONAL REALICEN las siguientes actividades, **SERVICIOS**: Al gerenciamiento de prestaciones de servicios de análisis clínicos, bioquímicos, químicos, agronómicos, médicos, veterinarios, ambientales, industriales, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense, a la industria minera en general y muy en especial a la de petróleo y gas, y a todas otras industrias que lo requieran, como a si también servicios de diagnóstico por imágenes, ecografías, tomografías computadas, endoscopias, electrocardiogramas, electroencefalogramas, y a todos los métodos de diagnósticos directos y por medio de aparatología e instrumental que se encuentre a disposición y por venir, realizadas entre profesionales habilitados en ciencias de la salud, independientes y asociados y/o contratados por una parte, y por la otra obras sociales, sistemas de medicina prepaga, mutuales, fundaciones y toda otra entidad que requiera de los servicios de profesionales médicos especialistas en química. **COMERCIAL**: Compra, venta, importación, exportación, administración, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier otra forma de intermediación comerciales de instrumental, materiales, equipamientos e insumos destinados a la medicina, bromatología, toxicología y veterinaria. **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCION**: Traslado y distribución de todo tipo de bienes y en particular de encomiendas de material biológico, bromatológico, o veterinario. A efectos del desarrollo de estas actividades, deberá adecuar las practicas y procedimientos a las normas que, en las materias, establezca la legislación.- A fin de cumplir con el objeto social, la Sociedad podrá: celebrar contrato con persona físicas o jurídicas, entidades civiles o comerciales, públicas o privadas, asociaciones, obras sociales, mutuales, gremios, o sindicatos; podrá asimismo instrumentar y administrar planes de atención de la salud prepagas o autofinanciados. Asimismo, la Sociedad podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, constituir unión transitoria de empresas, fusionarse, escindir, realizar inversiones de inmuebles, celebrar contratos y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa o indirecta permitan el cumplimiento del objeto social u y todo otro acto que sea necesario y conveniente para la consecución de ese fin. En consecuencia la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **III)- CAPITAL**: \$ 12.000.- **IV)- SOCIOS**: **Aldo Enrique MORDACCI**, arg. nacido el 15/06/1948, D.N.I. N° 4.987.526, C.U.I.T. N° 20-04987526-7, divorciado, bioquímico, domiciliado en calle Tucumán 372 de esta ciudad; **Omar Juan GROSSO**, arg., nacido el 07/ de febrero de 1951, D.N.I. N° 8.473.540, C.U.I.T. N° 20-08473540-0, casado, bioquímico, domiciliado en calle Stgo. del Estero 133 de esta ciudad; **Carlos Alberto ANGLÉSIO**, arg. nacido el 04/11/1964, D.N.I. N° 17.049.121, C.U.I.T. N° 20-17049121-2, casado, bioquímico, domiciliado en calle Maipú 229 de esta ciudad, **Héctor Ignacio IRAZOQUI**, arg. nacido el 25/11/1955, D.N.I. N° 11.794.299, C.U.I.T. N° 20-11794299-7, casado, bioquímico, domiciliado

en calle Errazuriz 371 de esta ciudad; **Raúl Alfredo GUILLEN**, arg., nacido el 16/11/1955, D.N.I. N° 11.834.768., C.U.I.T. N° 20-11834768-5, divorciado, bioquímico, domiciliado en calle Malaspina 245 de esta Ciudad; y **Rosa Esther MANSILLA**, arg., nacida el 07/10/1963, D.N.I. N° 16.419.201 C.U.I.T. N° 27-16419201-1, soltera, bioquímica, domiciliada en calle Malaspina 245 de esta Ciudad; **V)- ORGANIZACION DE ADMINISTRACION**: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno a cinco miembros con mandato por tres ejercicios. La sociedad Prescinde de Sindicatura; Presidente: Héctor Ignacio Irazoqui; Director Suplente: Raúl Alfredo Guillen.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Osvaldo Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **LUIS SANTIAGO ANTINAO**, (Art. 683 del C.P.C. y C.); en los autos caratulados “**ANTINAO LUIS SANTIAGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. 14601/11.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2011.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Marcos Javier Contreras, D.N.I. N° 18.583.554, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**Contreras, Marcos Javier s/ sucesión ab-intestato**”, Expte. Nro. 23652/10.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 3 de Febrero de 2012.

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: “**QUIPILDOR NIEVE ERMIDIA S/ SUCESION AB – INTESTATO**”, Expte. N° 15.263/11, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2011.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

AVISO DE LEY-19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 23 de Febrero de 2012, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas por escribana Paola Alejandra NAVES, titular del Registro N° 50 de esta provincia; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: **Alicia Beatriz DIAZ**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.501.867, comerciante; y el señor **Rafael Alejandro RUBIO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.067.353, comerciante; ambos con domicilio en calle Tomillo N° 715 del Barrio Gran Jardín de esta localidad de Caleta Olivia, cónyuges, mayores de edad. 2°) Denominación: **ALY S.R.L.** 3°) Domicilio: En la Ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- 4°) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: **SERVICIOS**: de transporte de personal, cargas, de mensajería, auxilio y remolque de automotores de todo tipo, así como la explotación de salones de juegos infantiles con el uso de juegos electrónicos, el alquiler de salones para fiestas infantiles con peloteros y confiterías; **COMERCIALES**: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta y representación, comisión, consignación de toda clase de materiales vinculados al transporte y los demás elementos relacionados directamente con los servicios prestados. Esta sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por contrato.- 5°) Capital: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00), representado por 1.500 cuotas de CIEN PESOS (\$100,00) cada una, que son suscriptas por los socios en partes iguales. Los aportes se integran en especie con los Bienes que se detallan a continuación en el Inventario adjunto practicado por el Contador Público Nacional Oscar Raúl RODRIGUEZ, que se considera que forma parte del presente.- 6°) Administración: **Gerente**: Rafael Eduardo RUBIO.- 7°) Cierre de Ejercicio: 30 de Julio de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P-1

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, por Subrogancia Legal, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: “**MARCHETTI, P. M. C/ MARCHETTI, GUSTAVO R. S/ ALIMENTOS**” Expte. N° 26.592/2008, cita y emplaza al Sr. **GUSTAVO RICARDO MARCHETTI**, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal). Publíquese edicto por el plazo de dos días en el diario “La Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 29 de Febrero de 2012

MARIA DEL R. ALVAREZ
Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, Juez a cargo del

JUZGADO FEDERAL de Primera Instancia de la ciudad de Viedma Secretaría Civil y Com. de la Dra. MARIA LUJAN IGNAZI, en autos: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ MEDINA NANCY s/ Juicio Ejecutivo Expte. 114/09** cita y emplaza por el término de (11) Once días a NANCY MEDINA D.N.I. N° 22.672.011, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención en su caso al Sr. Defensor Oficial y conforme lo prescribe el último párrafo del Inc. 2 del Art. 531 del CPC, publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial, en función del último domicilio conocido del nombrado (Art. 146 de igual ordenamiento).-
 VIEDMA, 2 de Septiembre de 2011.-

OSVALDO LUCIANO CAMPAGNOLI

Secretario

A/C Juzgado Federal de Viedma

P-1

EDICTO

HOSPICASA SRL EN FORMACION hace saber mediante publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que por instrumento privado de fecha 10 de Agosto de 2011 se decidió su constitución, dando publicidad a los fines del Art. 10 de la Ley de Sociedades a los siguientes datos: 1) Socios: Olga de las Mercedes Baez, con domicilio en calle 22 de Octubre N° 85, del Barrio San Cayetano de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, nacida el 8 de octubre de 1946, ciudad, de profesión médico, Argentina, DNI 6.379.877; y José Daniel Del Colle, con domicilio en calle 22 de Octubre, del Barrio San Cayetano de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, soltero, de profesión médico, Argentino, DNI 23.137.322; 2) Fecha del instrumento de constitución: 10-08-2011; 3) Razón social: HOSPICASA S.R.L.; 4) Domicilio: jurisdicción de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; 5) Objeto Social: servicios médicos asistenciales, hospitalarios y ambulatorios; de todas las complejidades, para ello podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar, contratar y financiar servicios, insumos, maquinaria, equipos, etc.; relacionados con la medicina, de toda naturaleza, complejidades y especialidades. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con todo otro banco público, mixto o privado; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6) Plazo: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: sesenta mil pesos (\$ 60.000); 8) Composición órganos de administración y fiscalización: la administración, representación y uso de la firma social a cargo de los señores José Daniel Del Colle y Olga de las Mercedes Baez, ambos en carácter de socios gerentes, y en forma indistinta. La fiscalización a cargo de los socios según Arts. 55 y 284 LSC. 9) Representación legal: a cargo de los socios de manera indistinta; 10) Fecha cierre ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Dr. JOSE A. GONZALEZ NORA

Abogado

T° II F° 074, MAT. C-274 C.P.A.C.R.

T° 57, F° 926 C.S.J.N.

T° V. F° 68 T.S.J.S.C.

P-1

CONCURSO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONCURSO N° 46

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE MINERÍA Y FAMILIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA. **LUGAR DE INSCRIPCIÓN: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS. FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012 Y HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012, EN LOS DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.**

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN ADJUNTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y ACCTES. FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 18 DE MAYO DE 2012 A LAS 14:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DR. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, SR. HORACIO OSCAR GOMEZ, DR. RAMON CESAR AMAYA, SRA. MIRIAM AGUIAR, Y EL DR. GABRIEL PERALTA.

Dra. ANALIAE. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

P-2

AVISOS

AVISO LEY 19.550

“MARGUS.S.R.L.” por Esc. N° 397 del 26/7/2011, pasada por ante la Esc. Elena Patricia Vlk al n° 1296 del protocolo del Reg. Not. N° 48 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, a su cargo protocolizó el Acta de Reunión del Socios del 25/7/2011 por la que se aprobó el cambio del domicilio legal a la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, por ello quedó modificado el Artículo Primero y también se modificó el Artículo Quinto por el que se establece que la administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; ambos del contrato social. **César Alfredo HERRERA y Teresa Patricia HIDALGO** desempeñarán el cargo de Gerentes en forma indistinta y se establece la sede social en la calle San José Obrero N° 342, Caleta Olivia.- César Alfredo HERRERA.- Gerente.-

P-1

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 23 de Febrero de 2012, por escritura pública otorgada ante mí bajo el N° 52 al F° 91 del presente Protocolo a mi cargo; se procedió a protocolizar dos actas de asamblea de aumentos de capital de la sociedad que gira en plazo bajo el nombre de “RAMS SRL” y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30

de Agosto del año 2011 los socios deciden aumentar el capital en la suma de Pesos Trescientos cincuenta Mil (\$ 350.000) es decir que el total del capital social ascenderá a la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 850.000). Y por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 1° de Febrero del año 2012 los socios deciden aumentar el capital social en la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000) es decir que el total del capital social ascenderá a la suma de Pesos Un millón (\$ 1.000.000). De esta manera el Artículo cuarto quedará redactado de la siguiente manera: “**CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000) representado por 510 cuotas de Pesos Un mil novecientos sesenta con 98/100 (\$1.960,98) cada una, quedando conformado de la siguiente manera: El señor Rodolfo Esteban Ruiz: cuatrocientos tres (403) cuotas de Pesos Un mil novecientos sesenta con 98/100 (\$1.960,98) cada una, es decir la suma de Pesos Setecientos noventa mil ciento noventa y seis con 08/100 (\$ 790.196,08) y la socia Silvia Rita Vargas Uribe ciento siete (107) cuotas de Pesos Un mil novecientos sesenta con 98/100 (\$ 1960,98) cada una, es decir la suma de Pesos doscientos nueve mil ochocientos tres con 92/100 (\$ 209.803,92). Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior.**”.

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

NOTIFICACION S.E.T. y S.S.

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
OSPITALETCHE STELLA Y/O NAHUEL
EMPRESA**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS S/ DEMANDA LABORAL C/ OSPITALETCHE STELLA Y/O NAHUEL EMPRESA, Expte. N° 552.788/STySS/2009, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 018/STySS/2011, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) DEJAR EXPEDIDA LA VIA JUDICIAL a la R/S OSPITALETCHE STELLA Y/O NAHUEL EMPRESA, en el Expediente Administrativo N° 552.788/09, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente... ARTICULO 2°) DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 58/100 CTVOS, (\$ 37.662,58)**, la que será depositado en un plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°) la falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto Anexo II Capítulo 2 Art. 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 25.212 y la Ley Provincial 2506/96, por obstrucción a la autoridad laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°) Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE.-******

MARIA ELINA SANDOVAL

Jefa Dpto. Acc. de Trabajo y Seg. e Hig.

Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.

Ministerio de Gobierno

A/C Dirección de Trabajo

P-3

CONVOCATORIAS

CEMCO S.A.

CEMCO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 2012 a las 12:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 13:30 en Segunda Convocatoria, en la Sede Social de Hipólito Irigoyen N° 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta-
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico n° 19 cerrado el 30/11/2011.
- 3º) Consideración de los honorarios del Directorio correspondientes al Ejercicio Económico n° 19 cerrado el 30/11/2011.-
- 4º) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 5º) Elección del Directorio por un periodo de tres ejercicios.
- 5º) Distribución de Dividendos.-

EL DIRECTORIO

P-4

TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Marzo de 2012 a las 09:00 hs., en las oficinas administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los accionistas presentes el mismo día a las 10:00 hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 2. Ratificación o revocación del mandato del miembro de directorio Sr. Ramón Eduardo Varela.
- Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la sede social de 09:00 a 16:00 hs.
- Hasta el día 20 de Marzo de 2012.

BAIGORRIA RODOLFO

TECPE S.A.
APODERADO

P-3

LICITACIONES

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

“PRORROGA APERTURA LICITACION PÚBLICA N° 16/11”

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, COMUNICA LA PRORROGA POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS DE LA APERTURA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 16/11, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE UNICA PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES EN LA LOCALIDAD DE RIO TURBIO”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: Veintidós Millones con 00/100 (\$ 22.000.000,00).

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Presidente Carlos Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 07 de Mayo de 2012, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES llama a Licitación Pública con el objeto de la adjudicación de una concesión a título oneroso para la explotación de un servicio de excursiones turísticas con navegación lacustre en embarcaciones a motor a desarrollar en el Brazo Norte del Lago Argentino, entre Puerto Lago Argentino, Bahía Onelli, Glaciares Upsala, Onelli y Spegazzini, con desembarcos en tierra, en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares.

LICITACION PUBLICA N° 01/2012

**EXPEDIENTE N° 375/2004 (CUDAP 186/2011)
FECHA DE APERTURA: 23/04/2012 A LA HORA 11:00**

LUGAR: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, sita en Av. Libertador 1302 - (9405) El Calafate - Provincia de Santa Cruz.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento de Contrataciones de la Administración de Parques Nacionales, sito en Alsina 1418 - 4° Piso de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y en la Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares - El Calafate - Provincia de Santa Cruz.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)

CONSULTAS: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares - El Calafate - Santa Cruz (Tel.: 02902-491788/491755) - losglaciares@apn.gov.ar - usopublicopnlg@apn.gov.ar
P-7

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES llama a Licitación Pública con el objeto de la adjudicación de una concesión a título oneroso para la explotación de un servicio de excursiones turísticas con navegación lacustre en embarcaciones a motor y desembarcos entera, a desarrollar en el Lago Argentino con salidas desde Puerto Lago Argentino y Puerto Moreno y destinos dentro del Brazo Sur del mismo, con posibles desembarcos en Bahía Toro y Cerro Negro y visita dentro del mismo circuito al frente del Glaciar Moreno, en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares.

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2012

**EXPEDIENTE N° 1578/2010 (CUDAP 9586/2011)
FECHA DE APERTURA: 25/04/2012 A LA HORA: 11:00**

LUGAR: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, sita en Av. Libertador 1302 - (9405) El Calafate - Provincia de Santa Cruz.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento de Contrataciones de la Administración de Parques Nacionales, sito en Alsina 1418 - 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares - El Calafate - Provincia de Santa Cruz.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)

CONSULTAS: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares - El Calafate - Santa Cruz (Tel.: 02902-491788/491755) - losglaciares@apn.gov.ar - usopublicopnlg@apn.gov.ar
P-7



LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/12

Universidad Nacional de la Patagonia Austral
Licitación Pública N° 01/12

Expediente: 81.381/07 (UNPA - UART)
Objeto: “Adecuación de la instalación eléctrica UART”

Sitio de la Obra: Avda. de los Mineros N° 1246 de la Ciudad de Río Turbio, Departamento Güer Aike -Provincia de Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 443.970,70
Plazo de ejecución: 90 días corridos
Valor del Pliego: \$100,00

Venta de Pliegos: Oficina de Administración de la Unidad Académica Río Turbio - Avda. de los Mineros 1246 - Ciudad de Río Turbio - (9407)- Santa Cruz

Presentación de las Ofertas: Oficina de Administración -Unidad Académica Río Turbio- Ciudad de Río Turbio -(9400) Santa Cruz

Apertura de las Ofertas: Martes 10 de abril de 2012 a las 14,00 horas

Lugar: Avda. de los Mineros 1246 -Unidad Académica Río Turbio - Ciudad de Río Turbio - (9407) Río Turbio - Santa Cruz

Consultas: Unidad Académica Río Turbio - Ciudad de Río Turbio - (9407) Santa Cruz
P-2

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4569	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
082 - 0717 - 1833.-	Págs.	1/3
DECRETOS SINTETIZADOS			
0698 - 0701 - 0702 - 0703 - 0704 - 0705 - 0706 - 0707 - 0708 - 0709 - 0710 - 0711 - 0712 - 0713 - 0714 - 0715 - 0716 - 0718 - 0719 - 0720 - 0721 - 0722 - 0723 - 0724 - 0725 - 0726 - 0727 - 0728.-	Págs.	3/5
ACUERDOS			
063 - 069 - 070 - 071 - 060 - 061 - 062 - 064 - 065 - 066 - 067 - 068/CAP/11.-	Págs.	5/7
DISPOSICIONES			
001 - 002 - 003/SEC/12 - 039/SEC/11 - 034 - 035/DPRH/11 - 069/DPRH/12.-	Págs.	7/9
EDICTOS			
VEGA - LA PROVEEDORA INDUSTRIAL S.A. C/ MUNIC. DE CALETA OLIVIA - ORTIZ QUIROGA - ETOS. NROS. 002 - 003/12 (MANIF. DE DESC.) - ETOS. Nros. 005 - 007/12 (SOL PERM DE CATEO) - ETO. N° 014/12 (SOL. DE CATEO) - ETO. N° 004/12 (MANIF. DE DESC.) - SALGADO - MERCADO - ETO. N° 092/11 (SOL. DE CATEO) - ETO. N° 020/12 (RECT. DE MANIF. DE DESC.) - BRAVO - HALVORSEN - AGUILAR WETZELL - PAREDES - ALMONACID - BLACH C/ GOMEZ - LABSUR S.A. - ANTINAO - CONTRERAS - QUIPILDOR - ALY SRL - MARCHETTI C/ MARCHETTI - BCO. NACIÓN ARG. C/ MEDINA - HOSPICASA SRL.-	Págs.	9/13
CONCURSO			
46/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-	Pág.	13
AVISOS			
MAR. GUS. SRL. - RAMS SRL.-	Pág.	13
NOTIFICACIÓN			
S.E.T. y S.S. / MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS.-	Pág.	13
CONVOCATORIAS			
CEMCO S.A. - TECPE S.A.-	Pág.	14
LICITACIONES			
16/TSJ/11 - 01 - 02/ADM. PARQUE NAC./12 - 01/UNPA/12.-	Pág.	14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4569 DE 14 PAGINAS**